
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

Nota de la Secretaría

Addendum

1. El 2 de abril de 2012, la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) reiteró su solicitud de la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. La OIV presentó la siguiente información:

1. Estados miembros

Todos los Estados pueden ser miembros de la OIV. Los miembros actuales son (45):

Alemania	Eslovenia	Israel	República Checa
Argelia	España	Italia	Moldova, República de
Argentina	Ex República	Líbano	República Eslovaca
Australia	Yugoslava de	Luxemburgo	Rumania
Austria	Macedonia	Malta	Rusia
Bélgica	Finlandia	Marruecos	Serbia
Bosnia y Herzegovina	Francia	Montenegro	Sudáfrica
Brasil	Georgia	Noruega	Suecia
Bulgaria	Grecia	Nueva Zelandia	Suiza
Chile	Hungría	Países Bajos	Turquía
Chipre	India	Perú	Uruguay
Croacia	Irlanda	Portugal	

2. Mandato, alcance y campo de actividad

2. La OIV es una organización intergubernamental de carácter científico y técnico con reconocida valía en el ámbito de la viña y el vino, de las bebidas elaboradas a base de vino, las uvas de mesa, las uvas pasas y otros productos derivados de la vid.

3. La labor de la OIV comprende las siguientes actividades:

- a) indicar a sus miembros medidas para responder a las preocupaciones de los productores, de los consumidores y de los otros actores del sector vitivinícola;
- b) asistir a las otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, especialmente a aquellas que ejercen actividades normativas;

- c) contribuir a la armonización internacional de las prácticas y normas existentes y, cuando sea necesario, a la elaboración de nuevas normas internacionales a fin de mejorar las condiciones de elaboración y comercialización de los productos vitivinícolas, y velar por los intereses de los consumidores.

3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

4. La OIV ha adquirido una sólida experiencia en los ámbitos de protección del consumidor y protección fitosanitaria en el sector del vino. La OIV establece normas internacionales para el vino y la FAO ha reconocido su competencia autónoma en este ámbito. Las normas del Codex no abarcan el vino ni las bebidas alcohólicas en general. La OIV desearía estar al tanto de la labor del Comité y pone a su disposición los conocimientos de sus grupos de expertos cuando sea necesario.

5. La OIV también ha solicitado la condición de observador en el Consejo General, el Consejo de los ADPIC y en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

4. Reciprocidad

6. La OIV está dispuesta a conceder la condición de observador a la secretaría del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, lo cual permitiría su participación en la labor de la Asamblea General, las comisiones y subcomisiones y los grupos de expertos que tratan cuestiones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias.
